OTROSÍ No. 1

CONTRATO No.	041-2026
CONTRATANTE	CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA,
NIT	900.679.194-1
CONTRATISTA:	INVERSIONES COLUSA S.A.S
NIT	901037847-1
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($42.379.354,57) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22 de mayo de 2026
OBJETO DEL OTROSÍ No.1	Adicionar recursos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.906.978)** como monto máximo. Realizar una ampliación del pazo hasta el 31 de octubre de 2026.
ADICIÓN No.1	Adicionar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.906.978) como monto máximo.
PRÓRROGA 1	Realizar una ampliación del plazo hasta el31 de octubre de 2026.
CDP ADICIÓN:	Nro. 429 del 26 agosto de 2026
DOMICILIO:	Medellín

Entre los suscritos de una parte, **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.774.308**, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, con NIT No. **900.679.194-1**, constituida legalmente mediante el Acta N° 01 del 24 de octubre de 2013 en la ciudad de Medellín – Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de la otra parte **CAMILO ALZATE CALDERON,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1007309746,** quien actúa en nombre y representación legal de **INVERSIONES COLUSA S.A.S** con NIT 901037847-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar el presente otrosí número 1 al contrato 041-2026, adicionando recursos por valor de $3.906.978 y prorrogando el plazo hasta el 31 de octubre de 2026, Previa a las siguientes consideraciones:

Justificación del otrosí N° 1

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía de común acuerdo con el contratista, realiza la modificación número 1 al contrato de la referencia previa solicitud de Otrosí enviada al contratista el 19 de agosto de 2026, y aceptada por el proveedor el 25 de agosto de la anualidad en curso. La Corporación requiere realizar adición de recursos por valor de $3.906.978 y prorrogando el plazo hasta el 31 de octubre de 2026.

Que conforme a lo indicado, el supervisor expresa que:

"El contrato relacionado tiene un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de agosto de 2026 y de acuerdo con lo anterior, se solicita: (i) la adición de recursos para la adquisición de 6 monitores adicionales a los inicialmente contratados, debido a que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía identificó la necesidad de dotar de este equipo a un mayor número de puestos de trabajo de las áreas administrativas, financieras, académicas y operativas, con el fin de fortalecer sus procesos institucionales; y (ii) la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la adquisición, entrega e instalación de los monitores adicionales.

Durante la ejecución del contrato, la Corporación ha identificado que la cantidad de monitores inicialmente contratada (6 unidades) resulta insuficiente frente a las necesidades reales de equipamiento de los puestos de trabajo de las distintas dependencias, por lo que se requiere contar con 6 monitores adicionales que permitan atender de manera oportuna dichas necesidades.

La adición se realiza sobre el mismo ítem y las mismas especificaciones técnicas ofertadas por el contratista en su propuesta económica (Formulario No. 6). El precio unitario de la adición ($651.163 IVA incluido) corresponde a la cotización de equipos periféricos presentada por el contratista el 19 de agosto de 2026. Validado directamente con el contratista, se estableció que el valor de $547.196 registrado para este ítem en el Formulario No. 6 no incluía el IVA, mientras que el valor efectivamente reconocido en el valor total del contrato vigente sí lo incorpora ($547.196 + 19% IVA = $651.163), cifra idéntica al precio unitario de la nueva cotización. En consecuencia, no existe variación real en el precio unitario del bien; la diferencia entre los dos documentos obedece únicamente al tratamiento del IVA en cada uno.

En consecuencia, la adición de recursos para la adquisición de 6 monitores adicionales resulta necesaria para garantizar el adecuado fortalecimiento tecnológico de la Corporación, dando continuidad al objeto contractual y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales.

El valor de la adición cuenta con el soporte de la cotización de equipos periféricos presentada por el contratista el 19 de agosto de 2026. De acuerdo con el numeral 9 (Exigencia de

Garantías) de los Estudios Previos del proceso MC-003-2026, "cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas". En consecuencia, además de incrementar el valor asegurado, deberá ampliarse la vigencia de las tres garantías en proporción a la extensión del plazo (aproximadamente 2 meses, del 30 de agosto al 31 de octubre de 2026): cumplimiento (vigencia = plazo + 6 meses, de 28/02/2027 a aprox. 30/04/2027), calidad (vigencia = 1 año desde el recibo a satisfacción, de 30/08/2027 a aprox. 31/10/2027) y pago de salarios (vigencia = plazo + 3 años, de 30/08/2029 a aprox. 31/10/2029). PENDIENTE POR CONFIRMAR: la expedición del CDP y el registro presupuestal (CRP) específicos para la adición, y la fecha exacta de v"

El argumento modificatorio del Contrato, encuentra asidero legal en las estipulaciones propias de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que consagran que los contratos estatales celebrados por entidades públicas pueden ser susceptibles de modificación, adición o prórroga, cuando con ello se persigue cumplir con los fines del Estado, acorde a la Constitución Política y en los eventos en los que se debe cumplir con la principialística contentiva del estatuto contractual, desde el entendido que las modificaciones que se realicen en la ejecución de los contratos y/o Convenios deben ir encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, que en idéntico sentido permitirá el balance, ecuación y armonía contractual.

Recuérdese que el contenido del inciso 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reza:

Artículo 40º.- "*Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos, Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Conforme al contenido del artículo 40 del estatuto general de contracción pública, previa necesidad de efectuar las modificaciones contractuales, las partes incorporarán recursos al mismo, sin superar el 50% del valor inicial conforme con lo establecido en el articulado 40 de la ley 80 de 1993, adicionando recursos al contrato y prorrogando el plazo, que a partir del otrosí No. 1 quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Adicionar recursos al contrato 041-2026 por la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.906.978) IVA INCLUIDO. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 del 26 agosto de 2026.

Parágrafo 1: A partir del otrosí No. 1 el valor total del contrato quedará por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (46.286.332,57) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: Modificar la cláusula del Contrato No. 041-2026, correspondiente a la duración, prorrogando el término ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

TERCERO: El objeto del Contrato y demás cláusulas de este continúan vigentes sin modificaciones, salvo las expresadas en el Otrosí No. 1 suscrito de común acuerdo entre los partes.

CUARTO: El contratista deberá realizar la modificación a las pólizas iniciales, de conformidad con el otrosí 1 y que en armonía a las estipulaciones contractuales se hará respecto de las siguientes garantías:

Cumplimiento: Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.

- **Pagos de salarios:** Esta garantía cubrirá a la entidad por el tiempo del contrato y tres (03) años más y la cobertura será por el 5% del valor total del contrato.

Parágrafo: Los ramos de las pólizas que no requieran modificación continuaran vigentes.

QUINTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente Otrosí N° 1, los siguientes documentos: a) Informe del supervisor, b) Histórico del contrato c) Justificación del otrosí No 1. d) Solicitud de otrosí del contrato emitida por la Corporación al contratista e) Aceptación de la modificación de recursos, emitido por el Contratista a la Corporación. F) Certificado de disponibilidad presupuestal g) Los demás que se expidan en razón del otrosí No 1.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín en agosto de 2026.

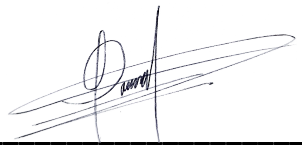

INVERSIONES COLUSA S.A.S
Representada legalmente por
CAMILO ALZATE CALDERON
Contratista



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia – Contratista de apoyo contrataciones
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Jurídico